



INTENDENCIA LIMA

RESOLUCION DE INTENDENCIA - N° 034-005-0005831/SUNAT

LIMA, 10 de Agosto de 2016

Vista la Solicitud de Autorización para emisión electrónica de comprobantes de pago y sus notas vinculadas N.° 1290386690023 de fecha 15/07/2016 presentada por el contribuyente DATA SYSTEM & GLOBAL SERVICES S.A.C. con RUC 20600633601 y con domicilio Fiscal: MONTE ROSA NRO. 256 INT. 803 (ALT. WONG DE CHACARILLA) CHACARILLA DEL ESTANQUE SANTIAGO - LIMA - LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT se crea el Sistema de Emisión Electrónica (SEE), el cual se encuentra conformado por: a) el Sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, regulados por la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias (SEE - Del Contribuyente) y b) el Sistema de emisión electrónica de facturas, notas de crédito y notas de débito a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias (SEE - SOL).

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT, los contribuyentes deberán presentar la solicitud de autorización para poder emitir en forma electrónica, las facturas, boletas de venta y sus notas vinculadas.

Que, el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT establece que la calidad de emisor electrónico del SEE se asigna a los sujetos que determine la SUNAT, desde la fecha en que ésta señale en la resolución respectiva, con los efectos indicados en el artículo 3° de la citada resolución.

Que asimismo, el numeral 2.1 del artículo citado en el párrafo anterior señala que los emisores electrónicos del SEE que pueden o deben usar el SEE - Del contribuyente, deben pasar, de manera satisfactoria, el proceso de homologación, considerando, respecto de dicho proceso, lo indicado en el artículo 6°-A de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, a fin de poder iniciar la emisión electrónica en el Sistema.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la resolución mencionada anteriormente, el contribuyente deberá cumplir con determinadas condiciones a efectos de obtener la autorización.

Que, habiéndose evaluado lo solicitado, se concluye que el contribuyente cumple con las condiciones previstas en la normatividad vigente.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N.° 501 - Ley General de la SUNAT y por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y modificatorias, en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización N.º 1290386690023 para emitir en forma electrónica facturas, boletas y sus notas vinculadas, del contribuyente DATA SYSTEM & GLOBAL SERVICES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20600633601. Por lo tanto, puede emitir los Comprobantes de Pago y documentos indicados, en forma electrónica.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



EDITH MARCELA VARGAS VALDIVIEZO

ENCARGADO (E)

GERENCIA DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD - I LIMA